

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL hoy 11 de octubre de 2022 pasa al Despacho la solicitud de matrimonio civil, promovida por los contrayentes los señores, LUIS ALBERTO RUEDA ROMAN Y ALBA MARINA PEÑALOZA RODRIGUEZ, la cual se distingue con el Rad. No. 2022-00125-00, con copia autentica del registro civil de los contrayentes, para reprogramar fecha en que se llevara a cabo audiencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse ordenar.

ISABEL C. CARREÑO OROZCO
ESCRIBIENTE NOMINADO.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES:	LUIS ALBERTO RUEDA ROMAN Y ALBA MARINA PEÑALOZA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN:	200454089001-2022-00125-00.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de MATRIMONIO CIVIL Art. 113 del código civil, elevada por los señores LUIS ALBERTO RUEDA ROMAN Y ALBA MARINA PEÑALOZA RODRIGUEZ, en atención al art. 17 del C. G del P, se encuentra ajustada a derecho y que sus anexos reúnen los requerimientos de ley para tal fin, y en aplicación a las medidas adoptadas por el gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, se utilizaran las herramientas tecnológicas, por lo cual la audiencia se realizara de manera virtual, para salvaguardar la salud de los convocantes, funcionarios y empleados de este Despacho, en efecto se previene a las partes para que se puedan conectar el día y la hora fijada para la audiencia, la cual se realizara por medio de la plataforma lifesize, ingresando por el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/16027914>

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL — CESAR

R E S U E L V E:

PRIMERO: DÉSELE aplicación a lo establecido en el código civil colombiano en su art 134 y 135 y en consecuencia fíjese el día DOCE (12) DE OCTUBRE DEL 2022 a partir de las tres de la tarde (03:00 PM), como la fecha celebración del matrimonio.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

TERCERO: PREVENIR a las partes para que estén prestas a disponer el tiempo y los medios técnicos adecuados para llevar a cabo la diligencia de matrimonio virtual. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elaine Onate Fuentes', is written over the printed name and title.

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril @2022

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL, hoy 10 de octubre de 2022 pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía incoado por JOAQUIN BURGOS AREVALO, por intermedio de apoderado judicial contra LUISA ORTIZ SALCEDO, el cual se distingue con el Rad. No. 2021-00193-00, sin que a la fecha se hayan propuesto excepciones. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase ordenar.

ISABEL C. CARREÑO OROZCO
ESCRIBIENTE NOMINADO.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOAQUIN BURGOS AREVALO por medio de apoderado judicial
DEMANDADO:	LUISA ORTIZ SALCEDO.
RADICACIÓN:	200454089001-2021-00193-00.
DECISIÓN	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El demandante JOAQUIN BURGOS AREVALO, actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva, contra LUISA ORTIZ SALCEDO quien se identifica con la C.C. 49.718.428, de la cual se abrió paso el 15 de junio del 2021, librando mandamiento de pago por las sumas de dinero contenida en la obligación incorporada en el titulo valor base de la ejecución, decisión que fue notificada a la señora LUISA ORTIZ SALCEDO, a través de la empresa de Mensajería SERVIENTREGA S.A.S, de acuerdo al número de envío 5007951 y número de envío 141567, donde se dejó constancia que la comunicación de la citación para la notificación fue entregada el 15 de junio del 2021, adjuntando el traslado de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago, como lo indica el art 8 de la Ley 2213 de 2022, en efecto se reúnen los requisitos mínimos para el cumplimiento de la notificación del auto que libro mandamiento de pago, habiendo transcurrido el término legal para que el ejecutado pagara o presentara excepciones, éste optó por guardar silencio frente a las pretensiones de la demandante reconocidas en el mandamiento de pago referenciado, por ello conforme lo dicta la norma y lo acontecido en este asunto, NO se observa que exista causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, así mismo se advierte surtido el trámite establecido para los proceso ejecutivos, por tanto el Despacho ordenará seguir adelante la ejecución. Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: LLÉVESE adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el Auto de mandamiento de pago de fecha 15 de junio del 2021.

SEGUNDO: SE ORDENA presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de títulos judiciales que se causen en el proceso hasta que se cubra el total de la obligación, lo anterior una vez quede debidamente aprobada la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada, en su oportunidad tásense.

QUINTO: Publicar esta decisión en el aplicativo de Justicia XXI WEB de manera público e igualmente en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial con el objeto se garantizar los principios de publicidad y transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

CONSTANCIA SECRETARIAL hoy 10 de octubre de 2022 pasa al Despacho el Proceso de disminución de cuota de alimentos incoado por ALEJANDRO MENA MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial contra AIDA ALEJANDRA MENA CAMARGO, el cual se distingue con el Rad. No. 2021-00335-00, donde obra solicitud de que se le reconozca personería jurídica. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase ordenar.

ISABEL C. CARREÑO OROZCO
ESCRIBIENTE NOMINADO.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes primero (01) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	ALEJANDRO MENA MARTINEZ por medio de apoderado judicial
DEMANDADO:	AIDA ALEJANDRA MENA CAMARGO.
RADICACIÓN:	200454089001-2021-00335-00.
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA.

En atención a la solicitud presentada y teniendo en cuenta el poder presentado por la parte demandada, se le reconoce personería al doctor GERARDO ANTONIO BUENA VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.095.578 y tarjeta profesional No. 252.149 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento lo establecido en el artículo 75 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)